

**ORDENANZA N° 427-MDPP**

Puente Piedra, 21 de marzo de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actual gestión municipal considera continuar impulsando políticas y estrategias conducentes a la promoción de la cultura tributaria, incentivando el cumplimiento voluntario en el pago de los tributos municipales, a través de múltiples beneficios en favor de aquellos contribuyentes que de manera oportuna y permanente cumplen con efectuar los pagos de sus obligaciones tributarias, y que a su vez, representa el reconocimiento al esfuerzo y responsabilidad desplegados por los vecinos puentepedrinos para beneficio de nuestra comunidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra", el cual consta de doce (12) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, la suscripción de los Convenios con las empresas interesadas en brindar beneficios a los contribuyentes comprendidos en el Reglamento, así como a la suscripción de las adendas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR** la Ordenanza N° 360-MDPP, y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación íntegra en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
-----  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

## REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

### Artículo 1.- **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento, está dirigido a todos aquellos contribuyentes activos (personas naturales), con uno o más predios declarados ante la Administración Tributaria del distrito de Puente Piedra y que a la fecha de evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales.

### Artículo 2.- **Régimen**

El presente Reglamento, incorpora a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias; asimismo, comprende un padrón que incorpora y excluye contribuyentes, según los criterios establecidos en los artículos siguientes.

### Artículo 3.- **Objeto**

El presente Reglamento, tiene como objeto:

- 3.1 Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad de Puente Piedra, estableciendo beneficios para los contribuyentes puntuales, a fin de incrementar el cumplimiento voluntario y responsable de sus obligaciones.
- 3.2 Establecer las condiciones para la formación de una cultura tributaria que sea reconocida por los contribuyentes y público en general.

### Artículo 4.- **Criterios de Incorporación**

A efectos de ser considerado Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, deberá acreditarse lo siguiente:

- 4.1 Haber cancelado oportunamente el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio corriente, dentro del cronograma de vencimiento establecido o prórrogas respectivas.
- 4.2 El contribuyente debe estar afecto al pago de los tributos, al año vigente de su evaluación para su incorporación.
- 4.3 No tener deuda tributaria pendiente anterior al ejercicio corriente.
- 4.4 No tener convenio de fraccionamiento vigente sea el estado en que se encuentre.

### Artículo 5.- **Procedimiento de Incorporación**

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra incorporará anualmente en el Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, a los contribuyentes que cumplan con los criterios señalados en el artículo anterior.

El procedimiento de incorporación comprende las siguientes etapas:

- 5.1 **Evaluación:** La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, llevará a cabo anualmente dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del año, la evaluación y



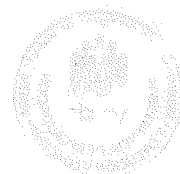
calificación del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias del año anterior. Dicha evaluación será tomada en cuenta tanto para la incorporación como para la exclusión de los contribuyentes al Régimen.

- 5.2 **Verificación:** La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, es la responsable de la verificación permanente a fin de confirmar, incluir o excluir a los contribuyentes que cumplan o no con los criterios señalados en el artículo cuarto.
- 5.3 **Notificación:** La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, es la responsable de notificar anualmente la incorporación al régimen de Buen Contribuyente, a los contribuyentes en el domicilio fiscal declarado ante la Administración.
- 5.4 **Incorporación:** La incorporación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación y tendrá vigencia anual, salvo incurra en alguna de las causales de exclusión.

#### **Artículo 6.- Beneficios del contribuyente**

La incorporación al Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, permitirá gozar de los siguientes beneficios:

- 6.1 Atención rápida y preferente en las Oficinas de Atención al Contribuyente y/o Plataforma de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- 6.2 Atención preferente en las solicitudes no contenciosas tributarias que se inicien ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- 6.3 Participación preferente en los cursos, charlas y otros eventos organizados por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, las cuales son publicadas en la página institucional y/o redes sociales, por la Oficina General de Comunicaciones.
- 6.4 Recibirá en forma individualizada información de interés contenida en revistas y boletines institucionales y municipales, entre otros, a través de su correo electrónico o en su domicilio por parte de la Oficina General de Comunicaciones.
- 6.5 Publicación de la relación del Buen Contribuyente, en los paneles informativos de todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, página institucional y/o redes sociales a cargo de la Oficina General de Comunicaciones.
- 6.6 Participación directa en los sorteos que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra estime pertinente realizar.
- 6.7 Descuentos en los establecimientos comerciales que suscriban Convenio con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en mérito a la presente Ordenanza; conforme a las coordinaciones efectuadas por la Gerencia de Administración Tributaria.
- 6.8 Descuentos en los diversos servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- 6.9 Otros beneficios que se incorporen al régimen.



### **Artículo 7.- Causales de exclusión**

Los contribuyentes serán excluidos del Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- 7.1 No haber cumplido oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.
- 7.2 Haber sido detectado por la Administración Municipal como subvalorador u omiso y mantenga deudas tributarias pendientes de pago.

La exclusión del Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, surtirá efectos a partir de la publicación del Padrón, y será de responsabilidad de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

### **Artículo 8.- Tarjeta del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra**

Como parte del presente régimen, se dispone la creación de la Tarjeta para el Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra la cual será entregada anualmente a todos los vecinos que sean incorporados al Padrón de Contribuyentes Puntuales, en cada ejercicio fiscal.

El nombre y diseño de la tarjeta será realizado por la Oficina General de Comunicaciones a inicios de cada año, debiendo efectuar los requerimientos necesarios a la Oficina de Logística para la contratación del servicio de impresión de dicha tarjeta, de ser el caso. Previo a ello, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remitirá el Padrón de Contribuyentes Puntuales a la Oficina General de Comunicaciones.

### **Artículo 9.- Pérdida de la Tarjeta de Buen Contribuyente**

Si el contribuyente incurre en la pérdida de la Tarjeta, deberá solicitar ante la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva la acreditación de su condición de contribuyente puntual.

### **Artículo 10.- Caducidad de la Tarjeta**

La Tarjeta de Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra caduca al 28 de febrero del año siguiente a su emisión.

### **Artículo 11.- Unidades orgánicas responsables**

Todos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, serán responsables de velar por el cumplimiento de la atención a que se contrae en la presente Ordenanza.

La Oficina General de Comunicaciones, tiene la responsabilidad de elaborar y aprobar el diseño de la tarjeta para el Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, así como la difusión de los eventos y beneficios.

La Gerencia del Administración Tributaria, en coordinación con las gerencias y oficinas correspondientes, gestionarán con las diversas entidades públicas y privadas, la suscripción de los convenios en beneficio del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra.

La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, será la encargada de la evaluación y calificación del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra, en virtud de



la información remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas; asimismo, de la notificación de la referida tarjeta, a cada contribuyente involucrado.

### **Artículo 12.- Financiamiento**

El presente Reglamento será financiado con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio de calificación.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Por única vez, y sólo para iniciar el régimen señalado en el presente Reglamento, serán considerados todos los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**SEGUNDA.** - La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o datos de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos o el uso de servicios o productos de tiendas afiliadas.

